

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—ART. 1.º DEL CODIGO CIVIL) Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimane de las mismas, pero las de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción

PRECIOS DE SUSCRIPCION.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma.

El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Principe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

Gobierno civil de la provincia de Zamora

CARRETERAS

Recibidas definitivamente las obras de nueva construcción, entre los trozos 1.º y 2.º de la carretera de Villanueva del Campo á Villalpando, en esta provincia, cuyas obras se han desarrollado en los términos municipales de Villanueva del Campo, Prado, Quintanilla del Olmo y Villalpando, de las que ha sido contratista D. Maximiliano Peláez, de conformidad con lo que previene la Real orden de 3 de Agosto de 1910, se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL, á fin de que en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente, los Alcaldes de los términos municipales expresados presenten en la Jefatura de Obras públicas de la provincia, certificación de las reclamaciones que en sus respectivas Alcaldías existiesen contra el referido contratista por daños y perjuicios ocasionados durante la construcción de las obras, por decudas de jornales y materiales ó por indemnizaciones derivadas por accidentes del trabajo.

En caso de no existir reclamaciones, las certificaciones deberán ser negativas, bien entendido que tanto para este caso como para el anterior, los Alcaldes deberán consultar á los respectivos Juzgados municipales, de conformidad á lo preceptuado en la Real orden fecha 9 de Marzo de 1909, y que terminado el plazo de los treinta días, sin haber recibido las expresadas

certificaciones en una ú otra forma, se entenderá que no hay reclamación alguna y se propondrá á la Superioridad la devolución de la fianza al contratista.

Zamora 19 de Agosto de 1921.

El Gobernador interino,
Luis Hebrero.

TESORERÍA DE HACIENDA DE LA provincia de Zamora.

Negociado de apremios. Presupuesto de 1921-22

Relación de los descubiertos por los conceptos que se expresan y que con esta fecha se dicta la siguiente

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 párrafo 3.º de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio, consistente en el cinco por ciento á los individuos que se expresan; procédase por el Arriendo de las Contribuciones á incoar los oportunos expedientes ejecutivos.

Nombre: Vicenta Vega Delgado.

Vecindad: Codesal.

Concepto: Derechos reales.

Pesetas: 302'80.

Nombre: Francisco Vega Delgado.

Vecindad: Codesal.

Concepto: Derechos reales.

Pesetas: 302'80.

Nombre: Ventura Rodríguez Silvan.

Vecindad: Requejo.

Concepto: Derechos reales.

Pesetas: 466'25.

Nombre: Laureano Mediavilla.

Vecindad: Zamora.

Concepto: Industrial.

Pesetas: 435'21.

Lo que se publica por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados, con arreglo á lo que determina el artículo 51 de la referida Instrucción.

Zamora 17 de Agosto de 1921.—El Tesorero de Hacienda, Mariano P. Canales. R—1833

CUERPO DE TELEGRAFOS

SECCIÓN DE ZAMORA

ANUNCIO

En virtud de orden D. G., número 29.275, de 12 del actual, se convoca á concurso de propietarios para el arrendamiento de un local con destino á estación telegráfica de Toro, bajo las condiciones siguientes:

Tiempo cinco años, prorrogable por la tácita por tiempo indefinido, hasta que cualquiera de las partes contratantes formule el desahucio, precisamente con tres meses de anticipación, plazo prorrogable por otros tres si la Administración lo considerase conveniente para el desalojo completo del local; precio máximo de mil doscientas pesetas anuales, pagaderas por trimestres vencidos, y demás condiciones generales establecidas en la Circular de 29 de Enero inserta en el B. O. número 296 de fecha 9 de Febrero de 1920, con opción á utilizar el tejado del edificio para el amarre de los hilos telegráficos ó telefónicos que sea preciso llevar á las oficinas, siendo de cuenta de la Administración los gastos que estas obras ocasionen.

El plazo para la admisión de ofertas será de treinta días, á contar desde la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Zamora 13 de Agosto de 1921.—El Jefe de la Sección, Manuel B. Castaño. R—1813

Instituto general y Técnico de Zamora.

Desde el día 1.º al 30 de Septiembre próximo, á excepción de los días festivos, y de las diez á las doce de la mañana, estará abierta en la Secretaría de este Instituto, la matrícula ordinaria para la enseñanza oficial correspondiente al curso de 1921 á 22.

Los alumnos que no hubieran podido matricularse en el mencionado plazo, podrán hacerlo en matrícula extraordinaria durante todo el mes de Octubre, abonando dobles derechos,

para ser admitidos á la matrícula serán requisitos indispensables:

1.º Solicitar su admisión por sí ó segunda persona, manifestando las asignaturas en que desea ser matriculado y el grupo de estudios á que pertenecen.

2.º Abonar en papel de pagos al Estado los derechos correspondientes.

3.º Tener aprobado el examen de ingreso, si el interesado pretende matricularse por primera vez.

4.º Tener aprobadas las asignaturas del curso anterior á aquél en que desea matricularse ó las que deben preceder, según la prelación establecida.

5.º Presentar la cédula personal y un justificante facultativo de estar vacunado ó revacunado. Esta solicitud de matrícula habrá de hacerse precisamente en una papeleta impresa que se facilitará á los alumnos en el Establecimiento, en la cual encontrarán las instrucciones necesarias al objeto. En ella escribirán con claridad además de su nombre y apellidos las asignaturas en que pretendan matricularse.

Entregada esta solicitud en la Secretaría, el papel de pagos al Estado y timbres móviles correspondientes, recibirá el interesado la parte superior del papel, y la mitad de dicha papeleta que le servirá de resguardo provisional, hasta que recoja las inscripciones definitivas.

Los alumnos abonarán por derechos de matrícula, ocho pesetas en papel de pagos al Estado por cada asignatura y además cuatro timbres móviles de 10 céntimos por alumno. Los que hubieran merecido en el curso anterior la calificación de sobresaliente con matrícula de honor, pueden solicitar desde luego del Sr. Director del Instituto las matrículas gratuitas que les correspondan, las cuales se concederán sin pago de derechos.

Los alumnos procedentes de otros Establecimientos deberán pedir con la debida antelación certificación oficial de los estudios que tengan aprobados, á fin de que dicho documento obre en la Secretaría del Instituto al solicitar su matrícula.

Los exámenes extraordinarios y de ingreso, tendrán lugar después de la primera quincena de Septiembre y oportunamente se anunciarán los días y horas en que habrán de celebrarse en el tablón de edictos del Establecimiento y en los periódicos locales. El 30 de Septiembre caducan todos los derechos que son inherentes á la matrícula del presente curso. El día 1.º de Octubre se verificará la solemne apertura del curso académico de 1921 á 1922.

Zamora 16 de Agosto de 1921.—El Secretario, Miguel Moyano.—V.º B.º—El Director, Pedro Gazapo. R—1826

Escuela Normal de Maestros de Zamora

En la *Gaceta de Madrid* del día 14 del actual, se inserta la Real orden del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, que á continuación se copia.

Atendiendo á requerimientos de alumnos llamados á filas,

S. M. el REY (q. D. g.), se ha servido disponer:

1.º Que pueden ser examinados desde luego todos los que tengan matrícula pendiente para Septiembre.

2.º Que aquellos á quienes falte una ó dos asignaturas para terminar la carrera, ya sea por enseñanza oficial ó por libre, puedan solicitar examen, justificando tanto éstos como los

comprendidos en el párrafo anterior, la circunstancia de tener que incorporarse al Ejército.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Zamora 16 de Agosto de 1921.—El Director accidental, Rafael Asensio. R—1827

CERECINOS DE CAMPOS

Por renuncia del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Médico titular de este pueblo, con el sueldo anual de 1.000 pesetas, por la asistencia á cincuenta familias pobres y demás servicios sanitarios anejos á la misma, satisfechas por trimestres vencidos del presupuesto municipal. Además el agraciado percibirá 5.000 pesetas de los demás vecinos del pueblo, en concepto de igualas.

Los aspirantes habrán de ser Licenciados en Medicina y Cirugía y presentarán sus solicitudes en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días hábiles, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, acompañado á la misma el Título profesional, la hoja de méritos y servicios y certificado de buena conducta.

Cerecinos de Campos 14 de Agosto de 1921.—El Alcalde, Ildefonso Torío. R—1834

MORALES DE TORO

Durante los días 24, 25 y 26 del mes actual, estará abierta la recaudación voluntaria de las cuotas del repartimiento municipal sobre utilidades de este distrito, correspondientes al primero y segundo trimestre del año actual.

Morales de Toro 18 de Agosto de 1921.—El Alcalde, Agustín García. R—1836

AMILLARAMIENTOS

Terminado por las Juntas periciales de los pueblos que á continuación se expresan, la rectificación del apéndice al amillaramiento para la formación de los repartimientos de la contribución sobre la riqueza rústica, pecuaria y urbana para el año de 1922-1923, se anuncia su exposición al público en las Secretarías de los Ayuntamientos por término de quince días, contados desde su inserción en el periódico oficial de la provincia, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que crean justas; pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Pueblo á que se refiere el anterior anuncio

Cañizal	Sobradillo Palomares
Villabrázaro	Villárdiga
Fresno de Sayago	Tardemezár
Morales del Vino	Pozuelo de Vidriales
Milles de la Polvora	Peleas de arriba
Corese	S. Martín Valderaduey
Matilla de Arzón	Villanueva de Azoague

SANZOLES

Formado por la Junta correspondiente el repartimiento general de utilidades de este Municipio, en sus dos partes personal y real, para el año económico actual, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, durante los cuales y tres más, pueden examinarlo los contribuyentes y hacer las reclamaciones que estimen justas; advirtiéndose que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Sanzoles 18 de Agosto de 1921.—El Alcalde, Cirilo de la Fuente. R—1835

FUENTESAUCO

En virtud de providencia dictada por el Señor D. Luis Gómez Villaboa, Juez de primera instancia accidental de esta villa y su partido, en el expediente de apremio que se sigue en este Juzgado, contra Leopoldo Miguel Mesonero, vecino de Mayalde, para hacer efectivas las costas originadas en la causa seguida contra el mismo, por el delito de hurto, con el número cuarenta y cuatro de mil novecientos diez y siete, de este Juzgado; se sacan por tercera vez á pública subasta, sin sujeción á tipo, los bienes que más adelante se describirán, por término de veinte días, los cuales han sido embargados como de la propiedad del Leopoldo, debiendo celebrarse el remate el día treinta y uno del actual y hora de las once, el cual tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la Plaza Mayor, de esta villa; advirtiéndose á los licitadores que no existen títulos de propiedad, quedando á cargo del rematante suplir esta falta. Y que para tomar parte en la misma se ha de hacer la consignación correspondiente.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas que quieran interesarse en precitada subasta.

Dado en Fuentesauco á primero de Agosto de mil novecientos veintiuno.—Luis G. Villaboa.—P. S. M., Julián Avilés.

Descripción de los bienes objeto de la subasta, de la propiedad del Leopoldo Miguel Mesonero.

1.ª Una casa sita en el casco de Mayalde, calle del Baño, sin número, y á ella unido un corral y un pajar, que mide una extensión superficial de cincuenta metros cuadrados: linda por la derecha entrando con dicha calle, izquierda con pajar de Manuel González, espaldas calle de San Roque y frente con la de su nombre; valuada en ochocientas cincuenta pesetas.

2.ª Una tierra á la Nova de Antonicas, que hace dos fanegas y media, linda por el Naciente con rodera servidumbre y tierras de Josefa de Dios y Angela Alvarez, Mediodía con bacillar de Rafael García, Poniente con otras de Federico Alvarez y Norte con otras tierras de Agustín García; valuada en ciento cincuenta pesetas.

Fuentesauco fecha ut supra.—Avilés.

Don Luis Gómez Villaboa, Juez de instrucción accidental del partido Fuentesauco.

Por el presente hago saber: Que en el sumario número once de mil novecientos veintiuno, por detención ilegal, he dictado providencia en la que tengo acordado, que los gitanos Pedro Giménez Silva y Dámaso Giménez Escudero, de ignorado paradero, comparezcan dentro del término de diez días, ante este Juzgado, para declarar como testigos en dicha causa, con apercibimiento que de no comparecer se le dará al sumario el trámite correspondiente.

Dado en Fuentesauco á nueve de Agosto de mil novecientos veintiuno.—Luis G. Villaboa.—P. S. M., Julián Avilés. R—1792

IMPRESA PROVINCIAL.

ANUNCIOS

En la noche del 16 del actual desapareció del término de Alaejos una vaca dorada, cotrala, coja de la pata izquierda, en la cadera izquierda dos rayas á tijera.

Caso de parecer darán aviso á su dueño Saturnino Valle, en Fresno el Viejo (Valladolid).